

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil del Circuito
Aplicación Sistema Procesal Oral
Montería - Córdoba

Radicado 23-001-31-03-004-2017-00027-00 (Ejecutivo con Garantía Real).

Dentro del presente proceso el doctor **GUSTAVO ADOLFO DIAZ PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 19.705.922 y tarjeta profesional No. 199.740 del Consejo superior de la judicatura, manifiesta al despacho que en su condición de apoderado judicial del ejecutado **JAVIER ENRIQUE MOYA CASTAÑO**, solicita le sean tasados sus honorarios profesionales en virtud de la actuación desplegada al interior del presente proceso, teniendo en cuenta que al mediar acuerdo entre la entidad ejecutante y el aquí demandado para dar por terminado el proceso, tal y como consta en auto anterior de fecha 08 de abril de 2021, el señor Javier Enrique Moya Castaño se ha mostrado renuente para cancelarle sus honorarios profesionales, por tal razón procede a presentar el respectivo incidente de regulación de Honorarios.

En virtud de lo anterior, de entrada advierte el despacho que negará la petición, teniendo en cuenta que en el presente asunto no se observa solicitud de revocatoria del poder frente al profesional del derecho, tal como lo prevé el inciso 2 del artículo 76 del C.G.P., sino que existió fue la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería – Aplicación Sistema Procesal Oral,

RESUELVE

Primero. Negar la solicitud de incidente de regulación de honorarios propuesta por el doctor **GUSTAVO ADOLFO DIAZ PEREZ**, contra el señor **JAVIER ENRIQUE MOYA**

CASTAÑO (demandado dentro del proceso de la referencia), por las razones expuestas en la parte considerativa de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MONTERIA-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9fa9ecee51122079cca192ab8aca871478e4420ac564ca06251b73e1053c4058

Documento generado en 25/05/2021 12:13:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**